



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ASESORIA LEGAL Y PROGRAMACION
10 DIC 2014
2991

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1593 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, 05 DIC 2014

VISTO: El Expediente, N° 10824-TD del 23 de octubre del 2014, presentado por el señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES**, solicita se le otorgue el pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto incurridos por el deceso de su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ** pensionista de esta Dirección Regional de Transportes y comunicaciones, en un Total de ocho (08) folios.

CONSIDERANDO:

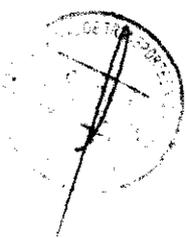
Que según proveído inserto en el Informe N°114-2014/440010-440013-440013-2/04 de fecha 12 de noviembre del 2014, se dispone tramitar el beneficio de los Gastos de Sepelio a favor del señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** hijo de la fallecida pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**, quedando pendiente el beneficio del Subsidio por Fallecimiento el mismo que estará supeditado al alcance de la **SUCESIÓN INTESTADA**;

Que, de acuerdo a los documentos presentados por el señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** hijo de la fallecida pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**, ha acreditado el cumplimiento de los presupuestos exigidos contenidos en; copia de Acta de Defunción N° 5000308432, copia simple del DNI N°02649654 de la fallecida, Boleta de Venta N° 000398 expedida por la Funeraria Ramos SAC, de fecha 10 de octubre del 2014, Recibo de Caja N°006605 de fecha 07 de octubre del 2014, copias simples del DNI N°02610453 del recurrente, los mismo que acreditan el vínculo del familiar de la fallecida y los gastos de sepelio de la causante **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**;

Que, con Informe N° 411-2014/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 18 de noviembre del 2014, la Unidad de Personal concluye que la aplicación a lo dispuesto por las normas sobre el particular, debe expedirse el instrumento legal correspondiente a lo que refiere el beneficio por los Gastos de Sepelio, recomendando reconocer al señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** hijo de la fallecida pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**, el Beneficio de los Gastos de Sepelio correspondiente a dos (2) remuneraciones totales por este beneficio, por el deceso de su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**, ocurrido el 06 de octubre del 2014;

Que, con Informe N°634-2014/GRP-440010-440013, de fecha 20 de noviembre del 2014, la Oficina Asesoría Legal de la DRTyC, emite su opinión legal a favor del solicitante señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** hijo de la fallecida, pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**, quien cumple con los requisitos necesarios establecidos por la normativa que determina el reconocimiento de los Gastos de Sepelio;

Que, el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades Resolutivas, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1593 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, 05 DIC 2014

pago de los Beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la Remuneración Total;

Que, por otro lado el Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Diciembre del 2009 en su artículo segundo dispone a todos los Órganos Administrativos del Gobierno Regional Piura que instruyan procedimientos administrativos iniciados por recursos administrativos y/o peticiones que se encuentren en trámite y aún pendiente de resolver sobre pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio, así como pago de beneficios de 25 y 30 años de servicios para que, apliquen a partir de la publicación del presente Decreto Regional, el criterio interpretativo dispuesto en el artículo primero;

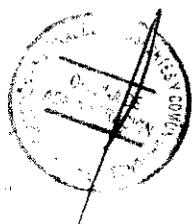
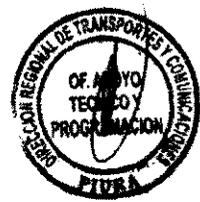
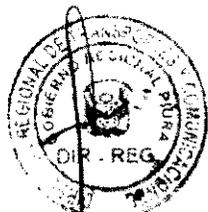
Que, asimismo en el artículo tercero del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura, para que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que cuenta con los recursos presupuestales para el pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva a favor del señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** hijo de la fallecida, pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**;

Que, mediante los artículos 145° y 149° del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, y el Artículo 142° inciso j) del mencionado dispositivo es necesario expedir el acto administrativo correspondiente para el calculo de los gastos de Sepelio, correspondiéndole dos (2) remuneraciones totales por este beneficio;

Contando con las visaciones de la Unidad de Personal; Oficina de Administración; Oficina de Apoyo Técnico y Programación así como oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1 5 9 3** -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, **0 5 DIC 2014**

Regional N° 393-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de junio del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho sobre pago equivalente a dos (2) Pensiones totales por concepto de Gastos de Sepelio a favor del señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES**, en razón del fallecimiento de su su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la pensión al mes de setiembre del 2014.

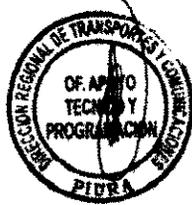
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación gestionar los recursos presupuestales por la suma de **S/. 1,667.86 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 NUEVOS SOLES)** equivalente a dos (2) Pensiones Totales, al 6 de octubre de 2014 (fecha en que falleció su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**) pensionista de esta Dirección Regional de acuerdo a los montos establecidos en el **ANEXO 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** hijo de la fallecida, pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo a la Unidad Ejecutora: 200 Transportes – Piura, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: F-00991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistemas de Pensiones; Especifica del Gasto: 222343 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista, por el monto de **S/. 1,667.86 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 NUEVOS SOLES)** equivalente a dos (2) Pensiones, del Presupuesto Analítico del año 2014, Fuente Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución al señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES** hijo de la pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**, en su domicilio en Av Perú AH. Tupac Amaru Etapa I Mz. D-5 Lote 11, a la Unidad de



REPUBLICA DEL PERU



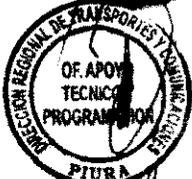
Gobierno Regional Piura
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1593 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, 05 DIC 2014

Personal, Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional Piura
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21584





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1593** -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, **05 DIC 2014**

ANEXO: 01
EXPEDIENTE N° 10824-2014-TD
GASTOS DE SEPELIO
LIQUIDACIÓN

Don **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES**, quien fuera hijo de la fallecida pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, a percibiendo al 6 de octubre del 2014 (fecha en que falleció su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**) la Pensión Total o Integra; tal como lo acredita la copia de la Planilla del mes de octubre del 2014, que obran en la Unidad de Personal:

	PENSION TOTAL O INTEGRAL	SUELDOS	TOTAL
PENSION :	S/. 833.93		
SUB TOTAL :	S/. 833.93	X 2	S/. 1,667.86
TOTAL BENEFICIO A REEMBOLSAR:			S/. 1,667.86

De la Liquidación que antecede se deduce que al señor **JORGE LUCIO MARTIN SANCHEZ MANZANARES**, quien fuera hijo de la fallecida pensionista **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**, le corresponde abonársele la suma de **S/. 1,667.86 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 NUEVOS SOLES)** equivalente a dos (2) Pensiones Totales por los Gastos de Sepelio de su señora madre **MARIETA MANZANARES DE SANCHEZ**.

